

39/119. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹²¹ y las normas humanitarias contenidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹²⁴ y sus Protocolos adicionales I y II¹²⁵,

Consciente de que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Recordando que en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981, 37/185 de 17 de diciembre de 1982 y 38/101 de 16 de diciembre de 1983 expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁶, en la que ésta decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y las resoluciones 1982/28 de 11 de marzo de 1982¹²⁷, 1983/29 de 8 de marzo de 1983¹²⁸ y 1984/52 de 14 de marzo de 1984¹²⁹ de la Comisión, en las que ésta prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros órganos, a la Asamblea General,

Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe¹³⁰ que, debido a la adopción de una nueva política gubernamental, ha habido una reducción sensible en el número de violaciones de los derechos humanos, por lo cual se congratula, pero que sin embargo continúa existiendo en El Salvador una situación de guerra y violencia generalizada, que persisten graves violaciones de los derechos humanos, que es aún preocupante el número de atentados contra la vida y contra la estructura económica y que la capacidad del sistema judicial para investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país sigue siendo notoriamente insatisfactoria,

Considerando que en El Salvador se da un conflicto armado de carácter no internacional en el que el Gobierno de ese país y las fuerzas de oposición están obligados a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como su Protocolo adicional II,

Consciente de que en El Salvador se ha iniciado un delicado proceso de solución política que puede verse obstaculizado si desde el exterior se suministran armas u otro tipo de aportación militar que permitan continuar o intensificar la guerra,

Tomando en cuenta que el Presidente de El Salvador declaró el 8 de octubre de 1984 ante la Asamblea General que la principal misión del mandato que recibió en las elecciones del 6 de mayo de 1984 es lograr la armonía social y la paz interna en El Salvador¹³¹ y que el Representante Especial reconoce con beneplácito la voluntad manifiesta del nuevo Gobierno de instaurar una democracia en

la que rija el imperio del derecho y se garantice el pleno respeto de los derechos humanos,

Reconociendo que el diálogo es el único camino para alcanzar con espíritu generoso y abierto una solución política negociada y amplia que propicie una auténtica reconciliación nacional, ponga fin al sufrimiento del pueblo salvadoreño y evite el flujo creciente tanto de refugiados como de personas desplazadas en el plano interno,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque, como lo indica el informe del Representante Especial, no obstante haberse reducido la cifra de violaciones de los derechos humanos, éstas continúan siendo graves y numerosas, con el consiguiente sufrimiento del pueblo salvadoreño;

3. *Recuerda* que el derecho a la vida y a la libertad es primordial, por lo que toma nota con satisfacción de las medidas que, según el informe del Representante Especial, ha adoptado el Gobierno de El Salvador para acabar con estas graves violaciones de los derechos humanos;

4. *Lamenta profundamente* que la persistencia de acciones bélicas por parte de las fuerzas armadas del Gobierno haya ocasionado numerosas víctimas entre la población civil y daños materiales y lamenta también que las acciones bélicas de las fuerzas guerrilleras hayan causado en ocasiones víctimas entre la población civil y daños materiales a la infraestructura económica de El Salvador;

5. *Reafirma una vez más* el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencias del exterior, mediante un auténtico proceso democrático en una atmósfera libre de intimidación y terror;

6. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de suministrar armas o contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar la guerra, estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

7. *Acoge con satisfacción* que, de acuerdo con el llamamiento que hizo el Presidente de El Salvador en la Asamblea General y con los reiterados llamamientos de la Asamblea, se hayan reanudado las conversaciones entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, quienes confirmaron su disposición al respecto;

8. *Reconoce* que este diálogo es un importante paso en el proceso de pacificación y democratización del país, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario que intensifiquen sus conversaciones hasta lograr una solución política negociada y amplia que ponga fin al conflicto armado e instaure una paz duradera basada en el pleno ejercicio tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los salvadoreños;

9. *Acoge con agrado* el hecho de que el Gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes hayan acordado a través de conversaciones indirectas intercambiar prisioneros de guerra y permitir al Comité Internacional de la Cruz Roja evacuar a combatientes heridos de la oposición a cambio

¹²⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹²⁵ A/32/144, anexos I y II.

¹²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

¹²⁷ *Ibid.*, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹²⁸ *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

¹²⁹ *Ibid.*, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹³⁰ A/39/636, anexo.

¹³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 24a. sesión, párr. 55.

de la liberación de oficiales gubernamentales capturados en combate, hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen en la medida de sus posibilidades operaciones similares, e insta al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas insurgentes a que continúen realizando estas prácticas que humanizan el conflicto y que acuerden lo más pronto posible respetar al personal sanitario y a todos los hospitales militares, como lo exigen los Convenios de Ginebra;

10. *Reitera una vez más su llamamiento* al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente y no dificulten las actividades de las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país;

11. *Recomienda* la continuación y ampliación de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;

12. *Deplora profundamente* que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que pide con insistencia a las autoridades competentes que continúen e impulsen el proceso de reforma del sistema judicial salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;

13. *Exhorta* a las autoridades competentes en El Salvador a que modifiquen la legislación y otras medidas que sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de El Salvador;

14. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

15. *Decide* mantener en estudio, durante su cuadragésimo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/120. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando sus resoluciones 37/184 de 17 de diciembre de 1982 y 38/100 de 16 de diciembre de 1983,

Tomando nota de la resolución 1984/53 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁹, en que la Comisión expresó su profunda preocupación por las persistentes violaciones masivas de los derechos humanos en Guatemala,

Teniendo presente la resolución 1984/23 de 29 de agosto de 1984 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹³², en la que la Subcomisión reconoció, entre otras cosas, que existía en Guate-

mala un conflicto armado de carácter no internacional, derivado de factores económicos, sociales y políticos de índole estructural,

Tomando nota de las elecciones celebradas en julio de 1984 para elegir miembros de la Asamblea Constituyente, con lo que se cumplió la primera etapa del proceso electoral para la institución de un nuevo Gobierno constitucional según el calendario propuesto por el Gobierno de Guatemala, y afirmando la importancia de crear condiciones en las cuales el proceso electoral pueda realizarse en un clima libre de intimidación y de terror,

Preocupada por la persistencia de los actos de violencia por motivos políticos en forma de asesinatos y secuestros,

Preocupada también por el gran número de personas que han continuado desapareciendo y por el destino incierto de quienes, según se informa, fueron juzgados por los tribunales especiales ahora abolidos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación prestada por el Gobierno de Guatemala al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el cumplimiento de su mandato y tomando nota con satisfacción de que ya se ha facilitado al Relator Especial una lista de los casos tramitados por los tribunales especiales,

1. *Toma nota* del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala¹³³, presentado de conformidad con la resolución 1984/53 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera su profunda preocupación* ante la persistencia de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en Guatemala, en particular los actos de violencia contra no combatientes, las desapariciones y los asesinatos y la represión generalizada, incluso la práctica de la tortura, el desalojo de indígenas y habitantes de zonas rurales, su reclusión en centros de desarrollo y su participación forzada en patrullas civiles organizadas y controladas por las fuerzas armadas;

3. *Insta una vez más* al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que se abstenga de desplazar por la fuerza a los habitantes de zonas rurales e indígenas, así como de obligarlos a participar en patrullas civiles, lo que conduce a violaciones de los derechos humanos;

5. *Celebra* que muchas de las personas que fueron juzgadas por los tribunales especiales hayan sido ya liberadas e invita al Gobierno de Guatemala a publicar la lista de los casos que hayan sido tramitados por los tribunales especiales;

6. *Pide* al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la suerte de todas las personas que han desaparecido en forma involuntaria o forzada y cuyo paradero sigue sin conocerse, y que ponga fin a las detenciones y encarcelamientos arbitrarios en lugares secretos;

7. *Insta* al Gobierno de Guatemala a crear las condiciones necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial y permitirle que defienda la aplicación de la ley, incluido el derecho de hábeas corpus, y que procese y castigue pronta y eficazmente a quienes sean hallados culpables de violaciones de los derechos humanos, incluidos los miembros del ejército y las fuerzas de seguridad;

8. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que permita que en el país funcione un organismo independiente e im-

¹³² Véase E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, cap. XVIII, secc. A.

¹³³ A/39/635, anexo.